

Ing. Paulo Bañuelos Rosales, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 29 y Segundo Transitorio de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2022; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

Considerandos

Derivado del cambio climático es necesario proteger a las unidades de producción con actividad primaria ante fenómenos de impacto catastrófico, mediante la contratación de seguro agrícola y pecuario principalmente a aquellas que no cuenten con seguros comerciales, para que en caso de siniestro se les apoye con recursos vía indemnización para el reinicio de sus actividades productivas.

Los principales factores de riesgo en la agricultura y la ganadería son los fenómenos climatológicos como: heladas, bajas temperaturas, granizo, vientos fuertes, sequía, además la presencia de plagas y enfermedades así como los bajos niveles tecnológicos, afectando los cultivos de riego, temporal y la cobertura vegetal en los agostaderos. En el estado de Guanajuato, con cierta regularidad, se presentan estos fenómenos que causan pérdidas en la agricultura y en la ganadería, el más común es la sequía seguida por la presencia de heladas, granizo y vientos fuertes que pueden afectar a las 152,965 unidades de producción agropecuarias registradas del estado. Entre los cultivos básicos en la modalidad de temporal sobresale el maíz con el 60% de la superficie, le siguen en importancia el sorgo con el 19% y el frijol con el 15%. Más del 50% de la superficie sembrada depende de la lluvia para obtener cosecha, por lo que los rendimientos de producción varían según la intensidad y periodicidad de la precipitación. Durante los últimos 9 ciclos de Primavera Verano, se ha presentado un promedio de siniestralidad del 9% del total de la superficie sembrada, de los cuales destaca el ciclo Primavera Verano 2012 en el que resultaron siniestradas un total de 97 mil 336 hectáreas.

Por otro lado existe baja contratación directa por parte de las unidades de producción para la protección de sus cultivos y ganado, debido a la falta de cultura de aseguramiento aunado a altos costos y el retiro del subsidio de la Federación. Los datos históricos de la superficie asegurada nos muestran que del total de la superficie asegurada en el 2019 el 73% fue contratado por el Gobierno del Estado en el esquema de seguros catastróficos agrícolas y solo el 17% directamente por las unidades de producción. Para el ramo pecuario del total de las unidades animal aseguradas, el 58% es mediante las coberturas contratadas por el Gobierno del Estado. En el 2020 el porcentaje sube al 81% en el ramo agrícola por parte de contratación del Gobierno estatal, debido al retiro de los subsidios.

Por lo anterior resulta prioritario contar con la cobertura de seguros catastróficos que permitan hacer frente al Estado en caso de un siniestro de magnitudes catastróficas, así como fomentar el aseguramiento para favorecer la protección de las inversiones y la continuidad en las actividades agropecuarias en el estado.

Contexto del Programa

El propósito económico para contribuir a alcanzar el pleno desarrollo en Guanajuato al 2040, es la construcción de una economía diversificada, basada tanto en el aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del territorio como en la creciente incorporación de conocimiento mediante el desarrollo del capital humano y el uso de nuevas tecnologías, para ello se busca consolidar diversos elementos clave, tales como impulsar los motores económicos actuales de acuerdo con la producción primaria, gestionar nuevos modelos económicos basados en la diversificación económica con un énfasis tecnológico-industrial y aprovechar los encadenamientos potenciales de valor agregado hacia el consumidor y los productores.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en materia económica contempla una serie de retos y desafíos, los cuales en el sector agroalimentario consisten en: incrementar la productividad del sector primario en su conjunto; gestionar una adecuada adaptación al cambio climático, administrando el manejo de los recursos hídricos y la sanidad física y biológica del sector agropecuario; e incrementar la consolidación de los mercados agroalimentarios, promoviendo la asociación y la formalización de organizaciones productivas en busca de mejorar la productividad y la competitividad del sector, implementando estrategias de control de siembras, demanda de productos agrícolas y adoptando nuevas tecnologías agrícolas.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en su línea estratégica 2.4, denominada Sector Agroalimentario, plantea el siguiente objetivo "consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad alimentaria en el Estado" a través de las siguientes estrategias: mantener un marco normativo e institucional de vanguardia, que impulse al sector agroalimentario; crear modelos de asociatividad en el sector en condiciones de igualdad; impulsar la productividad en el sector agroalimentario; fortalecer la productividad y la autosuficiencia de la sociedad rural con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; y lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Así mismo en la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se contempla el objetivo 4.4. Incrementar la productividad de las unidades de producción del sector agroalimentario del Estado. En la actualización del Programa Sectorial Economía para todos 2019-2024, se tiene como objetivo 4.4.3 Fortalecer la capitalización productiva de las unidades de producción primaria del Estado. Como parte del diagnóstico del Sector, dentro de las problemáticas que afectan el desarrollo de las actividades agropecuarias en Guanajuato se identificaron los altos costos de insumos y servicios, y que el 68.6 % de las unidades de producción presentan pérdidas agrícolas y pecuarias derivadas de factores climáticos.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo agroalimentario y Rural, como dependencia encargada de fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agroalimentarias, pecuarias y pesqueras, así como de consolidar la ruralidad en el estado a través de la conservación y preservación del espacio rural en el que se desarrollan las actividades productivas ha determinado la expedición del presente ordenamiento por el que se determinan los requisitos y procedimiento para la obtención y entrega de apoyos con cargo a los recursos asignados al Proyecto de Inversión Q0165, el cual se encuentra autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2022, y cuya ejecución ha sido encomendada a esta dependencia.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio fiscal de 2022, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio fiscal de 2022, así como establecer el procedimiento para el trámite de solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Aseguradora:** Empresa especializada en el seguro, cuya actividad económica consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos asegurables, a las unidades económicas de producción y consumo.
- II. **Aviso de siembra:** Ficha técnica de información que la Unidad de Producción registre sobre la superficie y cultivos a sembrar en el Estado de Guanajuato.
- III. **Contingencia climatológica:** Afectación en los activos productivos provocada por la ocurrencia de los siguientes fenómenos climatológicos extremos: sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado y ciclón en sus diferentes manifestaciones.
- IV. **CSF:** Coordinación de Seguros y Financiamiento adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
- V. **Cultivo de alternativa:** Cultivos con capacidad de sustituir o complementar a los que se encuentran en la zona, manteniendo o mejorando la rentabilidad.

- VI. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VII. **DGFyA:** Dirección General de Finanzas y Administración adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
- VIII. **DITA:** Dirección de Innovación Tecnológica Agrícola adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
- IX. **Emergencia:** Asunto o situación imprevistos que requieren una especial atención y deben solucionarse lo antes posible.
- X. **Granos básicos:** Grupo de los cereales que constituyen una fuente de nutrición que satisface las principales necesidades de energía y nutrientes, entre los que destacan cebada, frijol, maíz, sorgo, avena y trigo principalmente.
- XI. **Metas Programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.
- XII. **Persona con discapacidad:** Aquella que presenta alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo.
- XIII. **Persona física:** Individuo en su mayoría de edad con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.
- XIV. **Persona moral:** Agrupación de personas que se unen con un fin determinado, que con el objetivo del programa deberán tener como parte del objeto social la actividad agrícola, así como su registro como actividad ante el SAT.
- XV. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- XVI. **Póliza y/o Constancia de Aseguramiento:** Contrato entre un asegurado y una compañía de seguros, que establece los derechos y obligaciones de ambos, en relación al seguro contratado.
- XVII. **Prima:** El precio del seguro, es decir, la contraprestación que el asegurado paga por la cobertura que recibe del riesgo asegurado a su compañía de seguros.
- XVIII. **Programa:** Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio fiscal de 2022.
- XIX. **Proyectos estratégicos:** Proyectos agropecuarios que apoya la SDAyR a través de las organizaciones de productores con los que se contribuye a atender las necesidades de las unidades de producción agroalimentarias.
- XX. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio fiscal de 2022.
- XXI. **SDAyR:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
- XXII. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.
- XXIII. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato, que será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyo de los Programas dispuestos a cargo de la SDAyR cuya administración estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Sistemas.
- XXIV. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- XXV. **STRC:** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.
- XXVI. **Unidad Animal:** La constituye a un bovino de 400 a 450 kg de peso, y su equivalente en ganado menor, conforme a lo siguiente: 1 unidad animal de ganado mayor = 1; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos o 5 colmenas.
- XXVII. **UPP:** Unidad de Producción Pecuaria (UPP), documento con clave única e irrepetible registrado en el padrón ganadero nacional (PGN), donde indica el nombre del ganadero, la descripción de cada cabeza de ganado que acredita la propiedad y lugar donde se localiza la unidad de producción pecuaria.
- XXVIII. **Unidad de Producción:** Conjunto de elementos como terrenos, concesión, infraestructura, maquinaria, equipo y animales, que son aplicados por personas físicas o morales para realizar actividades de interés económico en el sector primario.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SDAyR.

El impacto esperado del Programa es contribuir a que las unidades de producción agroalimentaria incrementen su productividad.

El Programa tiene el propósito mitigar las afectaciones que sufran las unidades de producción agroalimentaria, por la incidencia de los fenómenos climatológicos a través de los siguientes componentes:

- I. Seguros catastróficos agrícolas adquiridos;
- II. Seguros catastróficos pecuarios adquiridos;
- III. Apoyos para la contratación de seguros agrícolas para cultivos de alternativa otorgados;
- IV. Apoyos para la contratación de seguros pecuarios otorgados;
- V. Apoyos para indemnizar a las Unidades de Producción Agrícola afectadas por fenómenos climatológicos otorgados; y
- VI. Apoyos para indemnizar a las Unidades de Producción Pecuaria afectadas por fenómenos climatológicos otorgados.

Estos componentes se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Recepción y selección de propuestas de coberturas de seguro catastrófico agrícola y pecuario presentadas por las compañías aseguradoras;
- II. Adquisición de los seguros catastróficos agrícola y pecuario;
- III. Recepción y dictamen de solicitudes de apoyo para la prima de aseguramiento agrícola de cultivos de alternativa y/o seguro pecuario;
- IV. Entrega de apoyos para el aseguramiento agrícola de cultivos de alternativa y/o seguro pecuario;
- V. Recepción y dictamen de solicitudes de apoyo para indemnización; y
- VI. Pago de apoyos para indemnización.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 4. La SDAyR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como con organizaciones agroalimentarias legalmente constituidas, instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos así como reducir gastos administrativos.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán otorgar apoyos a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos federales o municipales, privilegiando la concurrencia de recursos mediante la suscripción de convenios.

Responsable del Programa

Artículo 5. La SDAyR, a través de la CSF es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La CSF es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La CSF deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiadas del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Objetivo general del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por objetivo general mitigar las afectaciones que sufran las unidades de producción agroalimentaria, por la incidencia de los fenómenos climatológicos.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 7. Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Proteger contra la eventual presencia de contingencias climáticas a los cultivos de riego y temporal, mediante la adquisición de cobertura de seguros catastróficos;
- II. Proteger contra la eventual presencia de contingencias climáticas a los agostaderos, mediante la adquisición de cobertura de seguros catastróficos;
- III. Incorporar a las unidades de producción de cultivos de alternativa y/o granos básicos a hacer propia la administración de los riesgos;
- IV. Incorporar a las unidades de producción pecuaria a hacer propia la administración de los riesgos;
- V. Indemnizar a las unidades de producción agropecuaria afectadas por fenómenos climatológicos; y
- VI. Fomentar el aseguramiento ganadero.

**Capítulo III
Población****Población potencial**

Artículo 8. Constituyen la población potencial las Unidades de Producción Agroalimentaria con actividad agropecuaria.

Población objetivo

Artículo 9. Constituyen la población objetivo 152,965 Unidades de Producción Agroalimentaria con actividad agropecuaria.

Población beneficiada directa

Artículo 10. La población beneficiada directa que se estima para el Programa es de 34,073 Unidades de Producción Agroalimentaria con actividad agropecuaria que cumplen con los requisitos de acceso atendidas.

**Capítulo IV
Requisitos de acceso a los apoyos****Requisitos de acceso a los apoyos**

Artículo 11. Los requisitos de acceso del Programa serán los siguientes:

- I. **Apoyos para cubrir la prima del seguro agrícola y pecuario:** Se deberá presentar la siguiente documentación en original para fines de cotejo:
 - a) **Para personas físicas, mayores de edad:**
 - I. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional);
 - II. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante;
 - III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;
 - IV. Póliza o constancia de aseguramiento, a nombre de la persona solicitante;
 - V. CFDI que ampare el pago del seguro a nombre de la persona solicitante emitida por la compañía aseguradora;
 - VI. En caso de que la persona física esté representada, la persona que ostenta la representación legal deberá presentar poder o carta poder para actos de administración o de dominio, protocolizada ante Fedatario Público, identificación oficial vigente y comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;
 - VII. Para las Unidades de Producción que establecieron maíz amarillo como cultivo de alternativa, deberán presentar además de los requisitos anteriores, documento emitido por la Aseguradora o el acta de aceptación de riesgos, en donde conste el aseguramiento de variedades de maíz amarillo; y
 - VIII. Proporcionar las coordenadas geográficas de la ubicación de la superficie o unidades animal aseguradas.

Solamente en caso de ser autorizado el apoyo deberá presentar el estado de cuenta a nombre de la persona solicitante en que conste la cuenta CLABE en la cual se radicarán los recursos materia del apoyo.

b) **Para personas morales**, la siguiente documentación:

- I. Acta constitutiva y, en su caso, acta de asamblea protocolizada donde consten las modificaciones a sus estatutos;
- II. Comprobante de domicilio fiscal, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- III. Acta de asamblea donde conste la designación del representante legal o poder para actos de administración o de dominio;
- IV. Identificación oficial y comprobante de domicilio de la persona que ostente la representación legal;
- V. RFC;
- VI. Póliza o constancia de aseguramiento, a nombre de la persona solicitante;
- VII. CFDI que ampare el pago del seguro a nombre de la persona moral solicitante emitida por la compañía aseguradora;
- VIII. Para las Unidades de Producción que establecieron maíz amarillo como cultivo de alternativa, deberán presentar además de los requisitos anteriores, documento emitido por la Aseguradora o el acta de aceptación de riesgos, en donde conste el aseguramiento de variedades de maíz amarillo; y
- IX. Proporcionar las coordenadas geográficas de la ubicación de la superficie o unidades animal aseguradas.

Solamente en caso de ser autorizado el apoyo deberá presentar el estado de cuenta a nombre de la persona solicitante en que conste la cuenta CLABE en la cual se radicarán los recursos materia del apoyo.

c) **Apoyos para la atención de proyectos estratégicos, a través de convenios con organizaciones legalmente constituidas**, estas deberán presentar escrito en formato libre, dirigido a la persona titular de la SDAyR, en la que manifiesten alcances e impacto en el fomento al aseguramiento esperado. En caso de ser viable el proyecto deberá de presentar los siguientes requisitos:

- I. Acta constitutiva y, en su caso, acta de asamblea protocolizada donde consten las modificaciones a sus estatutos;
- II. Comprobante de domicilio fiscal, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- III. Acta de asamblea donde conste la designación del representante legal o poder para actos de administración o de dominio;
- IV. Identificación oficial y comprobante de domicilio de la persona que ostente la representación legal;
- V. RFC; y
- VI. Contar con una cuenta bancaria productiva exclusiva para la aplicación de los recursos.

II. **Apoyos para indemnizar a las Unidades de Producción agropecuaria afectadas por fenómenos climatológicos.**

Ante la ocurrencia de un siniestro climatológico de carácter catastrófico, los municipios podrán presentar reporte de siniestro en formato libre dirigido a la persona titular de la SDAyR, en la que manifiesten la ocurrencia de una contingencia climática, acompañado de la relación de las unidades de producción afectadas, con la superficie, cultivos y/o zonas de pastoreo afectadas.

Una vez que el reporte sea dictaminado viable por la CSF y en función de la suficiencia presupuestal, la SDAyR podrá asignar recursos para otorgar apoyos a las unidades de producción afectadas, para lo cual deberán presentar de manera individual cada una de las unidades de producción la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional);
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante;
- c) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses; y
- d) Acreditar debidamente la propiedad o posesión de la tierra y/o UPP actualizada a nombre de la persona solicitante.

Solamente en caso de ser autorizado el apoyo deberá presentar el estado de cuenta a nombre de la persona solicitante en que conste la cuenta CLABE en la cual se radicarán los recursos materia del apoyo.

Capítulo V Mecanismos de elegibilidad

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 12. Los mecanismos de elegibilidad de las presentes Reglas serán los siguientes:

- I. Los cultivos elegibles para el aseguramiento serán los que defina la DITA, en virtud que esta Dirección es la encargada de promover y otorgar asistencia técnica a los cultivos de alternativa;
- II. Las especies de ganado elegibles de apoyo serán las que defina la Dirección General de Ganadería de la SDAyR;
- III. La oportunidad en la fecha de presentación de la solicitud de apoyo;
- IV. Que la persona solicitante tenga alguna discapacidad;
- V. Unidades de Producción en régimen hídrico de temporal;
- VI. Unidades de producción de bajos ingresos;
- VII. Unidades de Producción de comunidades de alta y muy alta marginación; y
- VIII. Unidades de producción que hayan registrado su Aviso de Siembra en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

Capítulo VI El SIAREG

SIAREG

Artículo 13. La CSF deberá verificar que los datos capturados en el SIAREG correspondan a los documentos establecidos en los requisitos de acceso que integran el expediente. Además, en dicho sistema se deberá registrar la georreferenciación puntual (mediante un marcador geográfico) en coordenadas de latitud y longitud en grados decimales para determinar la ubicación en la que se desarrollarán los proyectos y/o acciones. Estas coordenadas deberán ser proporcionadas por la persona solicitante, ya sea mediante el dato preciso y/o ubicándolas en un mapa al momento de la captura.

La CSF, deberá escanear y registrar en el SIAREG, la información y/o documentación relativa al dictamen, validación, autorización, supervisión de campo, pago y liberación de recursos, con la que se integrará el padrón de beneficiarios, debiendo quedar integrado en su totalidad el expediente en dicho sistema.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos escaneados en SIAREG, así como los documentos originales que se suscriban.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 14. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0165, Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio fiscal de 2022, mismo que forma parte del programa presupuestario 08-0815-Q0165-03.02.01.

El monto del recurso aprobado para el proyecto de inversión es de \$48'000,000.00 (Cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SDAyR.

Aportación de las personas beneficiadas

Artículo 15. Las personas cuyo apoyo sea autorizado, aportarán la parte proporcional de los recursos económicos que le correspondan en función del costo total de la Prima con cargo al asegurado, considerando la participación complementaria que corresponde al monto del apoyo que se otorgará por la SDAyR conforme a lo señalado en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación.

Tratándose de convenios con organizaciones legalmente constituidas para la atención de proyectos estratégicos, el monto de su aportación quedará establecido en el convenio que se suscriba conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

Metas programadas

Artículo 16. Las metas programadas para el ejercicio fiscal de 2022 consisten en asegurar mediante la contratación de seguros catastróficos a 186,924 hectáreas aseguradas y 75,000 unidades animal aseguradas; subsidio a la prima de aseguramiento de los cultivos de alternativa y/o granos básicos para 5,900 hectáreas apoyadas; y subsidio a la prima del seguro pecuario ya sea en esquemas por alta mortalidad o por radicación para 131,500 unidades animal apoyadas, quedando sujeto su cumplimiento a la suficiencia presupuestal y disponibilidad de recursos.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acta de cierre

Artículo 17. La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2022. La CSF deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAyR con base en la normatividad aplicable.

**Capítulo VIII
Tipos de apoyo**

Tipos de apoyo

Artículo 18. Los tipos, porcentajes y/o montos máximos de apoyo que contempla el Programa, se presentan a continuación:

Tipos de apoyos	Porcentaje y monto máximo del apoyo
I. Subsidio a la prima de seguro agrícola para los Cultivos de alternativa y/o granos básicos en la modalidad de riego y temporal, para los ciclos O. I 2021-2022 y P.V. 2022.	25% del importe de la prima total, sin exceder la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Para persona física máximo 20 hectáreas.
II. Subsidio a la prima del seguro pecuario en esquemas de Alta Mortalidad .	Porcinos: 50% de la prima total.
	Bovinos: 50% de la prima total.
	Caprinos: 50% de la prima total.
	Ovinos: 50% de la prima total.
III. Subsidio a la prima del seguro pecuario en esquemas de Radicación .	Bovinos Reproducción: 50% de la prima total, sin exceder \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) por unidad animal. Máximo 35 unidades animal.
IV. Contratación de seguros catastróficos.	La SDAyR contratará esquemas de aseguramiento de carácter catastrófico para la protección de las actividades agrícola y pecuaria, en beneficio de las unidades de producción de bajos ingresos.
V. Indemnizar a las Unidades de Producción agropecuaria afectadas por fenómenos climatológicos.	En caso que se presenten siniestros climatológicos que sean dictaminados por la CSF como catastróficos en cultivos agrícolas o zonas de pastoreo, y que no estén considerados en los esquemas de aseguramiento contratados por el estado, atendiendo la suficiencia presupuestal la SDAyR podrá asignar recursos para otorgar apoyos a las Unidades de Producción afectadas.

Casos de excepción

Artículo 19. El Comité del Programa tendrá la facultad de autorizar el apoyo hasta del 100% del costo total de la prima de seguro en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de emergencias; y
- II. Cuando se trate de contingencias climatológicas.

Para efectos de lo anterior, la CSF integrará el expediente debidamente justificado de la siguiente manera:

- a) Escrito de la persona beneficiada en la que justifique el monto solicitado del apoyo;
- b) Dictamen técnico emitido por la CSF, en el que se señale la viabilidad de la solicitud; y
- c) Autorización del Comité del Programa.

Apoyos complementarios a otros Programas

Artículo 20. En función de la disponibilidad presupuestal del Programa, se podrán otorgar apoyos de aseguramiento a aquellos proyectos que previamente hayan sido autorizados en otros programas en los que participa la SDAyR.

Capítulo IX**Procedimiento de acceso a los apoyos****Procedimiento de acceso a los apoyos**

Artículo 21. El procedimiento para acceder a los tipos de apoyo señalados en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación se compone de las siguientes etapas:

I. Apoyos para cubrir la prima del seguro agrícola y pecuario:

- a) **Difusión del Programa:** Una vez publicada las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se publicarán en la página electrónica de la SDAyR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>, los conceptos, montos de apoyo, requisitos de acceso a los apoyos del Programa así como la ubicación, horario y modalidades de atención;
- b) **Trámite de solicitud:** Las Unidades de Producción interesadas en recibir apoyos, deberán realizar su trámite de solicitud con la documentación original de los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la SDAyR, ubicadas en avenida Irrigación número 102-A, interior 6, colonia Monte Camargo, C.P. 38010, en la ciudad de Celaya, Gto., de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas; a dichas solicitudes se les asignará un folio en el SIAREG para dictamen y seguimiento. O bien, podrán optar por realizar su trámite mediante pre-captura en línea de los requisitos de acceso a través del sitio <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>;
- c) **Captura y registro de solicitud:** La CSF realizará la captura y registro en SIAREG de los documentos recibidos, y en el caso de los documentos pre-capturados en línea, realizará la revisión de la documentación, en orden de fecha y hora de pre-captura, con el fin de retroalimentar a las personas registradas en caso de requisitos faltantes o con observaciones para su solventación en un tiempo máximo de 5 días hábiles;
- d) **Cotejo de documentos pre-capturados en línea:** Una vez revisada la documentación pre-capturada en línea, personal de la CFS recibirá, previa cita establecida, a las personas solicitantes que cumplieron con los requisitos de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación, para cotejo, firma autógrafa y registro de su solicitud;
- e) **Dictamen:** Capturada y registrada la solicitud de apoyo, la CSF elaborará el dictamen respectivo;
- f) **Autorización del apoyo:** Dictaminada la solicitud, ésta será presentada al Comité del Programa para la autorización del apoyo, debiendo quedar constancia en el acta correspondiente;
- g) **Notificación:** La CSF publicará en la página de SDAyR, en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la sesión de Comité, el listado de las solicitudes dictaminadas positivas y negativas;
- h) **Suscripción del convenio con organizaciones legalmente constituidas:** Para el caso de apoyos para la atención de proyectos estratégicos, con el fin de formalizar la entrega de recursos estatales correspondientes al apoyo autorizado, se realizará la suscripción del convenio;
- i) **Trámite de pago del apoyo:** Después de la autorización la CSF remitirá a la DGFyA la documentación correspondiente para que realice el trámite de pago del apoyo ante la SFIA; y
- j) **Acta Finiquito:** Para el caso de las organizaciones legalmente constituidas se firmará el acta de finiquito al convenio respectivo en la cual se describirá el costo total de las pólizas autorizadas, relación de CFDI's, saldos, economías, productos financieros enterados a la SFIA y relación de

evidencias físicas de la aplicación de los recursos (**Anexo I**), dando por concluidas las acciones del responsable de este Programa con la organización y/o Unidad de Producción beneficiada. A este acto podrá asistir en calidad de testigo, un representante del Órgano Interno de Control de la SDAYR, o personal de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

- II. **Apoyos para indemnizar a las unidades de producción agropecuaria afectadas por fenómenos climatológicos:**
- a) **Recepción de reporte de siniestro:** Los municipios podrán presentar el reporte de siniestro con la relación de las Unidades de Producción afectadas, en las oficinas de la CSF de la SDAYR, ubicadas en avenida Irrigación número 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto., C.P. 38010, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas, o mediante correo electrónico a la dirección aseguramientosdayr@guanajuato.gob.mx, el reporte de siniestro conforme a lo indicado en el artículo 11 fracción II de las presentes Reglas de Operación;
 - b) **Dictamen del reporte de siniestro:** En función de la disponibilidad presupuestal y el grado de afectación de los cultivos y/o zonas de pastoreo, la CSF dictaminará la viabilidad del reporte de siniestro catastrófico;
 - c) **Notificación:** La CSF notifica al Municipio el resultado del dictamen de su reporte de siniestro;
 - d) **Trámite de solicitud de apoyo:** Las Unidades de Producción relacionadas en el reporte de siniestro dictaminado como viable, deberán realizar su trámite de solicitud con la documentación original de los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la SDAYR, ubicadas en avenida Irrigación número 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, C.P. 38010, en la ciudad de Celaya, Gto., de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas; a dichas solicitudes se les asignará un folio en el SIAREG para dictamen y seguimiento. O bien, podrán optar por realizar su trámite mediante pre-captura en línea de los requisitos de acceso a través del sitio <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>;
 - e) **Captura y registro de solicitud:** La CSF realizará la captura y registro en SIAREG de los documentos recibidos, y en el caso de los documentos pre-capturados en línea, realizará la revisión de la documentación, en orden de fecha y hora de pre-captura, con el fin de retroalimentar a las personas registradas en caso de requisitos faltantes o con observaciones para su solventación en un tiempo máximo de 5 días hábiles;
 - f) **Cotejo de documentos pre-capturados en línea:** Una vez revisada la documentación pre-capturada en línea, personal de la CSF recibirá, previa cita establecida, a las personas solicitantes que cumplieron con los requisitos de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación, para cotejo, firma autógrafa y registro de su solicitud;
 - g) **Dictamen:** Capturada y registrada la solicitud de apoyo, la CSF elaborará el dictamen respectivo;
 - h) **Autorización del apoyo:** Dictaminada la solicitud, ésta será presentada al Comité del Programa para la autorización del apoyo, debiendo quedar constancia en el acta correspondiente;
 - i) **Notificación:** La CSF publicará en la página de SDAYR, en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la sesión de Comité, el listado de las solicitudes dictaminadas positivas y negativas; y
 - j) **Trámite de pago del apoyo:** Después de la autorización la CSF remitirá a la DGFyA la documentación correspondiente para que realice el trámite de pago del apoyo ante la SFIA.

La CSF realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

En todas las etapas del Programa se privilegiará la comunicación por correo electrónico en atención a las disposiciones sanitarias respecto a la movilidad de personas.

Gastos de operación

Artículo 22. Los gastos de operación del Programa serán los estrictamente necesarios que se efectúen para realizar las actividades de ejecución del Programa.

Capítulo X Comité del Programa

Comité del Programa

Artículo 23. El Comité del Programa tiene como función autorizar los apoyos que se otorgan conforme lo señalado en las presentes Reglas de operación, así como las modificaciones que se realicen a dichos apoyos

una vez autorizados; debiendo quedar formalmente instalado en la primera sesión que se realice del ejercicio y estará integrado por las personas Titulares de:

- a) La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- b) La Subsecretaría para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria;
- c) La Dirección General de Finanzas y Administración;
- d) La Dirección General Jurídica;
- e) La Dirección General de Planeación y Sistemas; y
- f) La Coordinación de Seguros y Financiamiento.

Cada uno de los miembros Titulares podrá designar a su respectivo suplente.

A las sesiones del Comité asistirá un representante del Órgano Interno de Control con derecho a voz.

Capítulo XI Convenios

Convenios

Artículo 24. Para la operación de los apoyos para la atención de proyectos estratégicos a través de organizaciones legalmente constituidas, se firmará el convenio, cuyo monto será determinado conforme a los tipos de apoyo mencionados en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación y a la capacidad de aportación de la organización solicitante.

Para efectos de lo anterior se integrará el expediente debidamente justificado de la siguiente manera:

- a) Escrito en el que justifique la causa para el apoyo;
- b) Dictamen emitido por la CSF, en el que se señale la viabilidad de la solicitud; y
- c) Suscripción del convenio correspondiente.

Contenido de los convenios

Artículo 25. Los convenios que se celebren con organizaciones legalmente constituidas, deberán contar por lo menos, con:

- I. Personalidad jurídica de las partes;
- II. Objeto y fines del convenio;
- III. Las obligaciones de las partes;
- IV. Las facultades de la SDAyR en el seguimiento de los apoyos autorizados;
- V. El monto convenido;
- VI. La forma de ministración de los recursos;
- VII. El impacto esperado;
- VIII. Las causas de incumplimiento del instrumento jurídico;
- IX. Las causas de terminación del convenio;
- X. Las sanciones en caso de incumplimiento;
- XI. La competencia judicial;
- XII. La vigencia del convenio;
- XIII. La obligación de devolver a SDAyR los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como de sus respectivos rendimientos financieros;
- XIV. Comprobación del gasto; y
- XV. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Capítulo XII Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 26. Son derechos de las personas beneficiadas:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Solicitar y recibir información que les permita conocer y tener acceso al apoyo que se regula por las presentes Reglas;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;

- IV. A que se les notifique por escrito o a través de correo electrónico establecido para la comunicación entre ambas partes, respecto de avisos y la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada para que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. La reserva y privacidad en el manejo de su información personal en términos de la normatividad aplicable;
- X. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 27. Son obligaciones de las personas beneficiadas:

- I. Aplicar para los fines autorizados los apoyos recibidos y conservar los comprobantes fiscales digitales en los términos de la legislación aplicable;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiadas;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
- VII. Informar a la Dependencia su aceptación o no, para recibir notificaciones por correo electrónico, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VIII. Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la SDAYR, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- IX. Para los apoyos que se dispersen vía depósito bancario, deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente hasta que concluya la vigencia del convenio respectivo; y
- X. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 28. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiadas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Perspectiva de Género

Artículo 29. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Capítulo XIII Mecanismos de exigibilidad

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 30. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito o medios electrónicos a la CSF, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en la fracciones que anteceden, en avenida Irrigación No. 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto.

La CSF resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Capítulo XIV Causas de incumplimiento

Incumplimiento de las personas beneficiadas

Artículo 31. Se considerará incumplimiento por parte de las personas beneficiadas, cuando:

- I. No demuestren haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados;
- II. No demuestren haber cubierto las inversiones correspondientes a su aportación y que hayan provocado cambios sustantivos en el aseguramiento, estipulada inicialmente en la solicitud del apoyo autorizado;
- III. No presenten los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que demuestren el complemento de la Prima total del aseguramiento;
- IV. Entreguen a la SDAyR documentación falsa o con alteraciones, en cuyo caso se procederá a la inmediata cancelación del apoyo; y
- V. Negarse a las revisiones de seguimiento y/o de auditoría.

Capítulo XV Sanciones

Sanciones a Unidades de Producción beneficiadas

Artículo 32. El incumplimiento de las obligaciones de las Unidades de Producción beneficiadas, se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de la SDAyR, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen las Unidades de Producción beneficiadas, no podrán participar en los Programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

A las Unidades de Producción beneficiadas, que sean sancionadas se les registrará en el padrón respectivo de la SDAyR.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de las Unidades de Producción beneficiadas, se llevarán a cabo las acciones para restituir a la SFIA, los recursos otorgados más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Capítulo XVI
Obligaciones de la SDAyR

Obligaciones de la SDAyR

Artículo 33. La SDAyR tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Publicar y difundir las presentes Reglas de Operación;
- II. Dictaminar la factibilidad del otorgamiento de los apoyos solicitados;
- III. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa;
- V. Cancelar los apoyos autorizados, cuando exista elementos de incumplimiento o engaño en la información proporcionada a la SDAyR; y
- VI. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Los avances físicos y financieros del cumplimiento de las metas del Programa, se capturarán mensualmente a través del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) ubicado en la dirección electrónica <http://sed.guanajuato.gob.mx> a más tardar el día 10 del mes siguiente al cual se informa. Esta información será capturada por la CSF.

Capítulo XVII
Auditorías y evaluación gubernamental

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 34. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Capítulo XVIII
Monitoreo y evaluación del Programa

Monitoreo del Programa

Artículo 35. La Dirección General de Planeación y Sistemas solicitará el monitoreo del Programa conforme a la normativa aplicable y propiciará la difusión de la información pública que derive del mismo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 36. La evaluación al Programa se realizará conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato, que establecen y regulan el proceso de implementación y seguimiento de la evaluación de las Políticas Públicas, programas y proyectos de inversión, las cuales se establecerán en la Agenda Anual de Evaluación que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o bien se determinen como necesarias por el Titular de la Dependencia.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que la Dirección General de Planeación y Sistemas lo disponga de acuerdo al tipo de evaluación programada o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por la Coordinación y difundida en páginas institucionales, la cual, se adjunta a las presentes Reglas de Operación como (Anexo II).

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 37. Corresponderá a la CSF, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los

Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 38. Se realizará la difusión conforme al Capítulo VI de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 39. La Coordinación atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al Capítulo VIII de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Padrón de personas beneficiadas

Artículo 40. La CSF integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Programa en el SIAREG conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo XIX

Método de comprobación del gasto y resguardo de documentación comprobatoria

Método de comprobación del gasto

Artículo 41. La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto del apoyo otorgado y las aportaciones de las personas beneficiadas, según corresponda; los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben los servicios contratados deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la CSF los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa; con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso) y las cantidades con número y letra;
- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los servicios contratados de conformidad con el tipo de apoyo autorizado; y
- III. Evidencia física de la aplicación de los recursos según corresponda como son: relación de personas aseguradas y póliza de aseguramiento.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 42. Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros, ahorros presupuestarios o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables debiendo informar por escrito a la SDAYR.

Las personas beneficiadas que sean apoyadas con recursos aportados por el Estado, procederán al reintegro de estos a la SFIA, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la SDAYR o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, debiéndose identificar los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa.

Resguardo de documentación comprobatoria

Artículo 43. El resguardo, custodia y archivo de la documentación original comprobatoria de los apoyos otorgados, es responsabilidad de la CSF, así como de los expedientes e información que ampare la

documentación de las Unidades de Producción beneficiadas, el dictamen de solicitudes y la entrega de apoyos, durante el tiempo que señale la normatividad aplicable.

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos a las Unidades de Producción beneficiadas es responsabilidad de la DGFyA, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento en que sea requerida.

Capítulo XX Procedimiento de denuncias

Procedimiento de denuncias

Artículo 44. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la SDAyR o ante el Órgano Interno de Control de la SDAyR, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en la SDAyR, ubicada en avenida Irrigación No. 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto.; y
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SDAyR en el domicilio Avenida Irrigación No. 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto. C.P. 38010 o a los teléfonos 4616626500 y 800 CAMPO GT (22676 48), y al correo electrónico denunciaoicsdayr@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo XXI Responsabilidad administrativa

Responsabilidad administrativa de los servidores públicos

Artículo 45. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todos los servidores públicos adscritos a la SDAyR quedan excluidos de participar como personas solicitantes y beneficiadas de los apoyos referidos en las presentes Reglas de Operación.

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos del Programa, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Capítulo XXII Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 46. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

Transparencia

Artículo 47. La CSF deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <https://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAYR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 48. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Formatos

Artículo 49. Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

T r a n s i t o r i o s

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

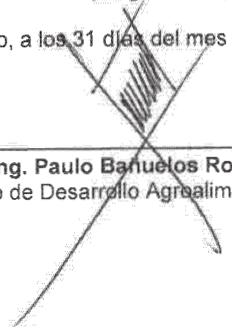
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio fiscal de 2021».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SDAYR que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre de 2021.



Ing. Paulo Bañuelos Rosaes
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL**

**ANEXO I
ACTA FINIQUITO AL CONVENIO**

Acta Finiquito al Convenio de Participación Económica número _____, suscrito en la ciudad de _____, Gto., _____ y acta Entrega-Recepción con fecha _____.

I. Relación de documentos de comprobación de los recursos autorizados:

I.1 Costo total del proyecto **autorizado:**

Costo total final proyecto **comprobable:**

Concepto	Estatal	Municipio	Beneficiario	Otro
Comprobantes				
Documento	Fecha	Folio/Oficio	Monto	

II. Saldos, economías, productos financieros reintegrados a la SFIA:

Concepto	Número de recibo o referencia	Fecha	Importe en \$

III. Relación de evidencias físicas de la aplicación de los recursos. (Marcar con una X):

- Fotografías del antes y/o después de la implementación del apoyo.
- Listas de asistencia a evento.
- Padrón de personas beneficiadas que contenga la firma de que recibieron el apoyo, copia de CURP y credencial de elector.

Los datos asentados en la presente Acta Finiquito, han sido cotejados con la documentación original comprobatoria por lo que el Beneficiario, adjunta copia simple para el expediente conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes de la SDAYR.

En este acto, se hace de conocimiento al Beneficiario que de resultar observaciones por las supervisiones de campo que realice personal de la SDAYR o de auditorías por los órganos de control competentes, la firma de la presente Acta Finiquito no le exime de la responsabilidad administrativa, civil o penal, y en su caso de las sanciones que por tal motivo resulten aplicables, incluyendo la devolución de los recursos públicos estatales incluyendo sus productos financieros.

Así mismo se hace de su conocimiento que los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, serán sancionados por el Tribunal de Justicia Administrativa en los términos de la misma Ley. Enterados de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, las partes intervinientes, firman la presente Acta Finiquito por duplicado en la ciudad de _____, el _____ de _____ de 2021.

Nombre y firma del representante de SDAYR

Nombre y firma de la persona beneficiada o representante legal



ANEXO II

Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario
2022

Matriz de Marco Lógico						
1. Datos de identificación						
a. Dependencia o Entidad:	Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural					
b. Siglas:	SDAyR					
c. Unidad Responsable (UR):	Coordinación de Seguros y Financiamiento					
d. Problema o necesidad:	Las Unidades de Producción requieren esquemas de seguros para cubrir los riesgos inminentes a su operación					
e. Fecha de documentación:	01-10-2021					
2. Matriz de Marco Lógico:						
Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia		
Fin	Contribuir a que las unidades de producción agroalimentaria incrementen su productividad mediante la mitigación de afectaciones derivadas de fenómenos climatológicos	Porcentaje de incremento en la productividad media de las unidades de producción agroalimentarias apoyadas por el programa	$((\text{Productividad media de las unidades de producción agroalimentaria apoyadas por el programa en el año } 1 / \text{Productividad media de las unidades de producción agroalimentarias apoyadas por el programa en el año } 0) - 1) * 100$	Anual	Encuestas a unidades de producción agroalimentarias beneficiadas con el Programa. Línea de la Política Pública del sector agroalimentario 2019 IPLANEG	Las condiciones macroeconómicas del Estado se mantienen estables y favorecen el desarrollo del sector agroalimentario.
Propósito	Unidades de Producción agroalimentaria incrementan la mitigación de afectaciones derivadas de fenómenos climatológicos	Porcentaje de unidades de producción agroalimentaria que mitigan las afectaciones de fenómenos climatológicos atendidas por el programa	$(\text{Número de unidades de producción agroalimentaria que mitigan las afectaciones de fenómenos climatológicos atendidas por el programa en el año } / \text{Número de unidades de producción agroalimentaria que sufren afectaciones de fenómenos climatológicos en el estado}) * 100$	Anual	Pólizas de aseguramiento de Unidades de Producción contratadas. Padrón de unidades de producción agrícola de cultivos y de la superficie de agostadero elegibles	Las condiciones agroclimáticas del estado permiten el desarrollo normal de las actividades agroalimentarias. Las condiciones de mercado tanto nacionales como internacionales son estables y permiten el desarrollo del sector agroalimentario.
Componente 1	Seguros catastróficos agrícolas adquiridos	Porcentaje de superficie agrícola protegida ante contingencias climatológicas con cobertura de seguros catastróficos.	$(\text{Número de hectáreas de cultivos agrícolas protegidas con cobertura de seguros catastróficos } / \text{Número de$	Semestral	Pólizas del Seguro agrícola catastrófico adquiridas. Informe de avances de siembras y cosechas del año	Las Unidades de Producción Agrícola establecen cultivos elegibles.



ANEXO II

Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario 2022

			hectáreas establecidas de los cultivos agrícolas elegibles) * 100		agrícola.	
Componente 2	Seguros catastróficos pecuarios adquiridos.	Porcentaje de unidades animal protegidas ante contingencias climatológicas con cobertura de seguros catastróficos	(Unidades animal protegidas ante contingencias climatológicas con cobertura de seguros catastróficos/Unidades animal registradas en el padrón ganadero del Estado) * 100	Semestral	Póliza de aseguramiento pecuario adquirida. Padrón ganadero del Estado.	Las Unidades de Producción pecuaria cuentan con unidades animal en superficie de agostaderos.
Componente 3	Apoyos para la contratación de seguros agrícolas para cultivos de alternativa otorgados.	Porcentaje de superficie agrícola apoyada para la adquisición de seguros de los cultivos de alternativa.	(Número de hectáreas apoyadas para la adquisición de seguros agrícolas de los cultivos de alternativa / Superficie agrícola establecida de los cultivos de alternativa elegibles) * 100	Semestral	Pólizas de aseguramiento agrícola apoyadas.	Las Unidades de Producción establecen cultivos de alternativa y están interesadas en asegurar sus cultivos.
Componente 4	Apoyos para la contratación de seguros pecuarios otorgados.	Porcentaje de unidades animal apoyadas para la adquisición de seguro pecuario.	(Unidades animal apoyadas para la adquisición de seguro pecuario) /Unidades animal del padrón ganadero de las especies pecuarias apoyadas) * 100	Semestral	Pólizas de aseguramiento pecuario apoyadas. Padrón ganadero del Estado.	Las Unidades de Producción pecuaria están interesadas y comprometidas en asegurar su ganado.
Componente 5	Apoyos para indemnizar a las Unidades de Producción Agrícola afectadas por fenómenos climatológicos otorgados.	Porcentaje de superficie agrícola afectada por fenómenos climatológicos indemnizada.	Número de hectáreas agrícolas afectada por fenómenos climatológicos indemnizadas por el programa / Número de hectáreas agrícolas siniestradas por fenómenos climatológicos) * 100	Semestral	Base de datos del detallado de solicitudes del programa generados SIAREG https://siareg.guanajuato.gob.mx/indicadores.php Registros administrativos del programa	Las unidades de producción agrícola reactivan su actividad productiva.



ANEXO II

Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario 2022

Componente 6	Apoyos para indemnizar a las Unidades de Producción Pecuaria afectadas por fenómenos climatológicos otorgadas.	Porcentaje de unidades animal afectadas por fenómenos climatológicos indemnizadas.	Número de unidades animal afectadas por fenómenos climatológicos indemnizadas / Número de unidades animal siniestradas por fenómenos climatológicos) * 100	Semestral	Base de datos del detallado de solicitudes del programa generados SIAREG https://siareg.quanajuato.gob.mx/indice.php Registros administrativos del programa	Las unidades de producción agrícola reactivan su actividad productiva
Actividad 1 Componente 1 y Componente 2	Recepción de propuestas de seguros catastróficos agropecuarios.	Porcentaje de propuestas de seguros catastróficos agropecuarios recibidas.	(Número de propuestas de seguros catastróficos agropecuarios recibidas / Número de propuestas de seguros agropecuarios solicitadas) * 100	Mensual	Relación de propuestas de seguros catastróficos recibidas. Relación de propuestas de seguros catastróficos solicitadas.	Las compañías aseguradoras presentan propuestas viables de seguros agrícola y pecuario de tipo catastrófico al programa.
Actividad 2 Componente 1 y Componente 2	Selección de propuestas de aseguramiento.	Porcentaje de propuestas de aseguramiento seleccionadas.	(Propuestas de seguros catastróficos agropecuarios seleccionadas / Propuestas de seguros catastróficos agropecuarios recibidas) * 100	Mensual	Registros administrativos del programa	Las compañías aseguradoras ofrecen propuestas viables de aseguramiento agrícola y pecuario de tipo catastrófico.
Actividad 3 Componente 1 y Componente 2	Pago de pólizas aseguramiento adquiridas.	Porcentaje de pólizas de aseguramiento pagadas.	(Pólizas de seguros catastróficos agropecuarios pagadas en el año / Número de pólizas dictaminadas para seguros catastróficos agropecuarios por el programa en el año) * 100	Mensual	Base de datos del detallado de solicitudes del programa generados SIAREG https://siareg.quanajuato.gob.mx/index.php Registros administrativos del programa	Existe suficiencia presupuestal Estatal para la adquisición de las coberturas de seguros agrícolas y pecuarios de tipo catastrófico.
Actividad 1 Componente 3 y Componente 4	Recepción y dictamen de solicitudes de apoyo para el aseguramiento.	Porcentaje de solicitudes dictaminadas para el aseguramiento.	(Número de solicitudes dictaminadas para el aseguramiento agrícola y pecuario en el año / Número de solicitudes recibidas para el aseguramiento agrícola y pecuario por el programa en el año) * 100	Mensual	Base de datos del detallado de solicitudes del programa generados SIAREG https://siareg.quanajuato.gob.mx/index.php Registros administrativos del programa	Las Unidades de Producción están interesadas y comprometidas en establecer esquemas de aseguramiento agrícola y pecuario



ANEXO II

Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario
2022

<p>Actividad 2 Componente 3 y Componente 4</p>	<p>Pago de apoyos de las solicitudes para el aseguramiento autorizadas.</p>	<p>Porcentaje de solicitudes apoyadas.</p>	<p>(Solicitudes para el aseguramiento agrícola y pecuario apoyadas en el año / Número de solicitudes dictaminadas para aseguramiento agrícola y pecuario por el programa en el año) * 100</p>	<p>Mensual</p>	<p>Base de datos del detallado de solicitudes del programa generados SIAREG https://siareg.guanajuato.gob.mx/index.php Registros administrativos del programa</p>	<p>Existe suficiencia presupuestal Estatal para la adquisición de las coberturas de seguros agrícolas y pecuarios.</p>
<p>Actividad 1 Componente 5 y Componente 6</p>	<p>Recepción y dictamen de solicitudes para indemnización.</p>	<p>Porcentaje de solicitudes de para indemnización dictaminadas</p>	<p>(Número de solicitudes para indemnización dictaminadas en el año/Número de solicitudes para indemnización recibidas en el año)*100</p>	<p>Mensual</p>	<p>Base de datos del detallado de solicitudes del programa generados SIAREG https://siareg.guanajuato.gob.mx/index.php Registros administrativos del programa</p>	<p>Las Unidades de Producción agrícola y/o pecuaria afectadas por contingencias climáticas, presentan solicitud de apoyo.</p>
<p>Actividad 2 Componente 5 y Componente 6</p>	<p>Pago de apoyos para indemnización</p>	<p>Porcentaje de solicitudes para indemnización apoyadas.</p>	<p>(Número de solicitudes apoyadas para indemnización en el año/Número de solicitudes para indemnización dictaminadas en el año)*100</p>	<p>Mensual</p>	<p>Base de datos del detallado de solicitudes del programa generados SIAREG https://siareg.guanajuato.gob.mx/index.php Registros administrativos del programa</p>	<p>Existe suficiencia presupuestal Estatal para indemnizar a las unidades de producción agrícola y/o pecuaria.</p>